

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Ley

Autoriza la enajenación de varios buques de la Armada.

## Decretos.

MINISTERIO DE ESTADO.—Nombra Delegado de España en la Conferencia del Desarme al Ministro de Marina don J. Giral.

Concede el pase a la situación de reserva a los Capitanes de Navío don R. Ballón, don S. Noval de Celis y don A. Freire.—Crea la situación de «Al servicio de otros Ministerios» para los funcionarios militares y civiles.

## Disposiciones ministeriales.

SERVICIO TECNICO INDUSTRIAL DE INGENIERIA NAVAL. Declara con derecho a dietas una comisión.—Confiere comisión al Teniente de Ingenieros don J. de la Figuera.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Nombra profesor de los alumnos de Infantería de Marina a los Comandantes don J. Romero y don J. Martínez.—Causan baja en la Escuela Naval y alta en el batallón de Infantería de Marina de Cádiz a tres alumnos.—Destino a los Ayudantes Auxiliares que expresa.

INTENDENCIA GENERAL.—Resuelve instancia del Teniente Coronel de Intendencia don J. Pellón.

## Circulares y disposiciones.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.—Anula los nombramientos que expresa.

## Sección oficial

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

## L E Y

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Marina para que, con toda urgencia, enajene los buques de la Armada siguientes:

Cruceros "Cataluña", "Princesa de Asturias", "Extremadura" y "Río de la Plata"; destructores "Proserpina", "Cadarsó" y "Bustamante"; cañonero "Bonifaz"; guardapescas "Gaviota"; torpederos "Números 1, 4, 5, 8, 11 y 12", y submarino "A-3".

Artículo segundo. También se autoriza al Ministro de Marina para que enajene todos

los buques, pertrechos y material flotante que, por no tener aplicación en el servicio de la Marina Militar, se declare en lo sucesivo inútil y baja en la misma, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Arsenales.

Artículo tercero. La enajenación se verificará por subasta pública, previa tasación y anuncio, conforme al reglamento de contratación de servicios y obras de Marina.

Artículo cuarto. Si en la primera subasta no hubiera licitadores podrá celebrarse otra segunda subasta.

Artículo quinto. Si en ésta tampoco hubiera licitadores, el Ministro de Marina queda autorizado para ordenar el desguace, destrucción o echada a pique. El material resultante del desguace se enajenará en subasta.

Artículo sexto. En todo caso, del importe de la enajenación se deducirán los gastos que se originen, que deben ser de cuenta de la Hacienda, ingresando el resto en el Tesoro.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a

todos los Tribunales y Autoridades que la hayan cumplir.

Madrid, ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,  
JOSE GIRAL PEREIRA.

## DECRETOS

### MINISTERIO DE ESTADO

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Gobierno de la República,

Vengo en nombrar Delegado de España en la Conferencia del Desarme, que se reunirá en Ginebra el día 2 de febrero de 1932, a don José Giral Pereira, Ministro de Marina.

Dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,  
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

(De la Gaceta núm. 12.)

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase a situación de reserva, con el empleo de Contralmirante honorario, al Capitán de Navío D. Ramón Bullón y Fernández, con arreglo a lo determinado en el artículo segundo transitorio de la ley de veintiseis de septiembre último.

Dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,  
JOSE GIRAL PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase a la situación de reserva, con el empleo de Contralmirante honorario, al Capitán de Navío D. Sebastián Naval de Celis, con arreglo a lo determinado en el artículo segundo transitorio de la ley de veintiseis de septiembre último.

Dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,  
JOSE GIRAL PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase a la situación de reserva, con el empleo de Contralmirante honorario, al Capitán de Navío D. Andrés Freire y Arana, con arreglo a lo determinado en el artículo segundo transitorio de la ley de veintiseis de septiembre último.

Dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,  
JOSE GIRAL PEREIRA.

La necesidad de destinar en algunos casos personal de los distintos Cuerpos de la Armada para que presten servicios que no dependen directamente del Ministerio de Marina, hace preciso crear una situación que haga compatibles tales servicios con la permanencia de quienes lo desempeñan en los Cuerpos a que pertenecen, y a tal fin, como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea en el Ministerio de Marina la situación de "Al servicio de otros Ministerios" en la que permanecerán los funcionarios militares y civiles que dependiendo de dicho Ministerio pasen a prestar servicios oficiales en otros Centros.

Artículo segundo. Los que se encuentren en esta situación percibirán sus haberes por el Ministerio de Marina, de no tenerlos consignados en el presupuesto del centro al cual pasen a prestar servicio.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,  
JOSE GIRAL PEREIRA.

## ORDENES

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

### SERVICIO TÉCNICO INDUSTRIAL DE INGENIERÍA NAVAL

#### Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por la Intendencia General, ha tenido a bien declarar indemnizable por los días de su duración la

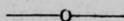
comisión del servicio encomendada por Orden telegráfica de 22 de octubre último al Capitán de Ingenieros de la Armada, entonces en situación de disponible forzoso, don Félix Echevarría y Alegría, para reconocer en Mahón material para hangares; estando comprendida dicha comisión en el real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. número 145), debiendo afectar el importe de las dietas reglamentarias al capítulo 12, artículo 2.º, del vigente presupuesto.

Madrid, 12 de enero de 1932.

**El Subsecretario,**  
*Julio Varela.*

Sres. General Jefe de los Servicios de Ingenieros, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...



Excmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que el Teniente de Ingenieros de la Armada D. José de la Figuera y Calín cese de prestar sus servicios en la Base naval principal de Cartagena y pase en comisión no indemnizable a la Sección Técnica Industrial de Ingeniería del Ministerio.

Madrid, 12 de enero de 1932.

**El Subsecretario,**  
*Julio Varela.*

Sres. General Jefe de los Servicios de Ingenieros, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...



## SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

### Cuerpo de Infantería de Marina.

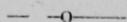
Excmo. Sr.: El Gobierno de la República se ha servido disponer que los Comandantes de Infantería de Marina D. Juan Romero López y D. José Martínez Gay pasen agregados al batallón que guarnece la Base naval principal de Cádiz para actuar como Profesores de los alumnos que se incorporen a dicha unidad en 19 del presente mes.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro de Marina digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1932.

**El Subsecretario,**  
*Julio Varela.*

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...



*Circular.*—Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por

los padres de los aspirantes D. Rafael Barrionuevo Pérez, D. Francisco García Rez y D. Vicente García Charlo, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por la Dirección de la Escuela Naval Militar y las Secciones de Personal, Escuelas e Infantería de Marina, se ha servido disponer que dichos Aspirantes causen baja en el mencionado Centro docente y alta en el batallón que guarnece la Base naval principal de Cádiz, como alumnos, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Los referidos alumnos se presentarán en el batallón radicado en San Fernando en 19 del presente mes, con objeto de comenzar al día siguiente el curso segundo del plan de estudios siguiente:

#### *Segundo curso.*

Geografía Militar de España.  
Planos acotados.  
Servicio de guarnición y campaña.  
Armamento e Ingenios de la guerra (segunda parte).  
Táctica.  
Dibujo de paisaje.

#### *Tercer curso.*

Topografía (elementos).  
Ordenanzas de la Armada, lectura e interpretación.  
Fortificación de campaña (elementos).  
Medios de transmisión.  
Táctica.  
Dibujo panorámico.

#### *Cuarto curso.*

Historia del Cuerpo.  
Contabilidad.  
Ley de enjuiciamiento de la Marina (prácticas).  
Código de la Marina de Guerra (lectura).  
Física (Elementos de mecánica y electricidad).  
Táctica.  
Interpretación y lectura de planos.

Los cursos serán de tres meses de duración, empezando el 20 de enero, 1.º de mayo y 20 de agosto, respectivamente.

Mensualmente, y en cada una de las asignaturas, se hará el promedio de las calificaciones obtenidas durante él; el promedio de las que comprende cada curso dará el orden de colocación para el curso siguiente.

Terminado el último curso serán promovidos al empleo de Alférez del Cuerpo, siendo escalafonados con arreglo a las censuras totales resultado de la suma de la de todos los cursos, incluso el primero en la clausurada Escuela del Cuerpo.

2.ª Los citados alumnos serán externos, dictándose por el Teniente Coronel del batallón el régimen a que se han de atener.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro de Marina digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 11 de enero de 1932.

**El Subsecretario,**  
*Julio Varela.*

Señores...

## Cuerpo de Infantería de Marina (Ayudantes Auxiliares).

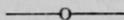
Excmo. Sr.: El Gobierno de la República se ha servido disponer que el Ayudante Auxiliar de primera don Domingo García Vitoria pase como Monitor de Gimnasia a la Sección de Ordenanzas de este Ministerio, siendo relevado en el destino que desempeña en la Auditoría General de este Ministerio por el Ayudante Auxiliar de segunda D. José Soler Egea, percibiendo el primero sus haberes por la Habilitación de dicha Sección y el segundo por la General de este Ministerio.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro de Marina digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1932.

El Subsecretario,  
*Julio Varela.*

Sres. Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...



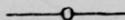
Excmo. Sr.: Dispone que el primer Ayudante Auxiliar de primera de Infantería de Marina D. Federico Ureña Romero pase a prestar sus servicios como Secretario de causas a la Comandancia de Marina de Ceuta.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro de Marina digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1932.

El Subsecretario,  
*Julio Varela.*

Sr. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz. ..

Señores...



Excmo. Sr.: Dispone que el Ayudante Auxiliar de segunda clase de Infantería de Marina D. Francisco Sarahaga Rodríguez pase a prestar sus servicios como Secretario de causas a la Comandancia de Marina de Bilbao, percibiendo sus haberes por la Habilitación de la misma, siendo relevado en el grupo que guarnece la Base naval principal de Ferrol por el de igual empleo D. Francisco Pérez Alonso.

Lo que de orden del señor Ministro de Marina digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 11 de enero de 1932.

El Subsecretario,  
*Julio Varela.*

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

## INTENDENCIA GENERAL

### Cuerpo de Intendencia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Teniente Coronel de Intendencia D. Julián Pellón y López en súplica de que se le ascienda al empleo inmediato por suponer que al anularse los decretos del Directorio quedaban vigentes las plantillas de 7 de agosto de 1920, concediéndole entonces un plazo de diez días para solicitar su retiro con arreglo al decreto de 23 de junio o, de no ser esto posible, que no se le aplique la edad fijada por decreto de 10 de julio último, hasta su ascenso al empleo inmediato, el Gobierno de la República, de conformidad en los informes de la Intendencia General y Asesoría de este Ministerio, considerando que el decreto de 7 de agosto de 1920 (DIARIO OFICIAL número 179) fija las plantillas de los Cuerpos de la Armada en virtud de autorización concedida por el artículo primero adicional del 5 de julio anterior, reorganizando los servicios navales, y éste a su vez por otra autorización consignada en la ley de presupuestos entonces vigentes, no puede atribuírsele un carácter legal que lo haga intangible, al ser solo consecuencia remota de una ley; ni la derogación de los decretos de la Dictadura sobre plantillas puede producir automáticamente la vigencia de un decreto que lleva consigo considerable aumento de personal, que resultaría inadaptable a las necesidades actuales.

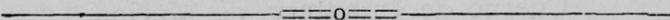
Así mismo, no pudiendo exceder los plazos marcados para solicitar beneficios del tiempo fijado en la disposición que les concede, ni acceder a pretensiones que han sido negadas a otros funcionarios, se ha servido desestimar en todas sus partes la instancia de que se ha hecho mérito, por carecer de derecho el peticionario.

Madrid, 7 de enero de 1932.

El Subsecretario,  
*Julio Varela.*

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Señores...



## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### Anulación de nombramientos.

*Circular.*—Justificado debidamente el extravío de los nombramientos de los Fogoneros-habilitados de Maquinistas navales D. Emilio López Seoanes y Juan Blanco Bernal, de las inscripciones marítimas de Cádiz y Málaga, respectivamente, he venido en disponer queden anulados los nombramientos de referencia y se provea a los interesados del duplicado de los mismos.

Madrid, 11 de enero de 1932.

El Director General,  
*José María Roldán.*

Sres. Comandantes de Marina.

Señores...